



**Municipalidad de General Roca**  
(Río Negro)

General Roca, 08 de Mayo de 2020.-

## **RESOLUCION N° 909/2020**

### **VISTO:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Prov. de Río Negro N°01/2020, los decretos provinciales N°236/2020; N°362/2020, N°365/2020, N°389/2020, N°391/2020, N°393/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)*”. Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 10 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20 y 355/20;

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 362/20, por medio del cual se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las actividades y al personal afectado a la obra privada y el ejercicio de profesiones liberales;

Que mediante el Artículo 3° de mencionado Decreto se establecen los criterios de mínima que debe cumplir la actividad de obra privada, sujeta a los protocolos que establece el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia;



*Municipalidad de General Roca*  
(Río Negro)

## **RESOLUCION N° 909/2020 (Cont.)**

Que en dicho contexto, habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria imperante, mediante Decreto N° 365/20 se dispusieron nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha oportunidad se invitó a los Municipios, listados en el Anexo único al Decreto N° 365/20 de acuerdo a su estatus sanitario, a adherir a los términos del mismo y a establecer los protocolos sanitarios específicos a los fines de hacer extensivos sus efectos en sus ejidos;

Que el estado provincial verifica que el Municipio de General Roca cumple con los recaudos exigidos por el Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional para ser incorporadas dentro del listado Anexo al Decreto N° 365/20, a los fines de que puedan adherir al mismo;

Que, asimismo, el poder ejecutivo provincial modifica las condiciones mínimas dispuestas para las actividades exceptuadas por el Artículo 1° del Decreto N° 365/20, estableciendo que sean los mismos Municipios quienes reglamenten el horario en que se podrán desarrollar de acuerdo a las condiciones de cada localidad;

Por ello:

### **LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE**

**Artículo N° 1:** Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 362/2020 y al Decreto N°365/2020.-----

**Artículo N° 2:** Exceptuar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ejido del Municipio de General Roca, al ejercicio de profesiones liberales, sin atención al público, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Gobierno y Comunidad, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.

**Artículo N° 3:** Entiéndase comprendidas en las excepciones dispuestas en el Artículo 2° del presente Decreto, a todas aquellas personas que ejerzan profesiones liberales que requieren para su ejercicio de título de educación superior habilitante emitido por instituciones autorizadas, que estén matriculadas en Consejos, Colegios, Círculos, o Asociaciones Profesionales; que desarrollen actividades en forma independiente dentro de las incumbencias profesionales reguladas por ley, rigiendo su conducta por un código de ética; y que su remuneración sea obtenida bajo la forma de honorarios.-----



**Municipalidad de General Roca**  
(Río Negro)

## **RESOLUCION N° 909/2020 (Cont.)**

**Artículo N° 4:** Exceptuar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ejido de la Municipalidad de General Roca, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70m<sup>2</sup>, más el director de obra y representante técnico. Dicha actividad estará sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.--

**Artículo N° 5:** Exceptuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del aislamiento "social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ejido de la ciudad de General Roca, a las actividades y al personal afectado a las mismas que a continuación se detallan:

A) **COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS DE VENTA DE PRODUCTOS NO ESENCIALES:** podrán abrir sus puertas para la atención al público los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. No podrán atender el resto de los días de la semana ni feriados. Podrán concurrir y permanecer en el comercio el personal perteneciente al mismo y público en general, con las siguientes limitaciones:

- Máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>)
- Máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>)

B) **TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES SERVICIO DOMÉSTICO:** podrán prestar tareas de lunes a viernes en un máximo de hasta 4 horas diarias acordadas en forma particular con sus patronales, no pudiendo prestar servicios el resto de los días de la semana ni feriados.

C) **CENTROS DE BELLEZA Y ESTÉTICA, PELUQUERIAS Y BARBERIAS:** podrán abrir sus puertas para la atención al público los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 15:00 a 19:00 hs. No podrán atender el resto de los días ni los días de la semana ni feriados.

Podrán concurrir y permanecer en el local el personal perteneciente al mismo y público en general, con las siguientes limitaciones:

- Máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>)
- Máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>)
- Únicamente mediante turnos otorgados por teléfono sin espera.
- No se podrá atender a personas consideradas de riesgo (embarazadas, niños menores de un año, adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes).
- Tanto el personal del local como los clientes que asistan deben utilizar obligatoriamente con tapabocas o barbijo casero.



*Municipalidad de General Roca*  
(Río Negro)

**RESOLUCION N° 909/2020 (Cont.)**

D) TRABAJADORES JARDINEROS Y PARQUISTAS: Podrán prestar tareas lunes, miércoles y viernes en un máximo de cuatro horas diarias acordadas en forma particular con quien contrate el servicio. No podrán atender el resto de los días ni los días de la semana ni feriados.-----

**Artículo N° 6:** Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por el artículo precedente deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.-----

**Artículo N° 7:** Las personas que se desplacen con motivo de las actividades referidas en el Artículo 2°, 4° y 5°, deberán contar obligatoriamente con la autorización para circular que emita el Gobierno Provincial, la que deberá tramitarse mediante la aplicación móvil "Circulación RN" o el certificado que las autoridades pertinentes dispongan. -----

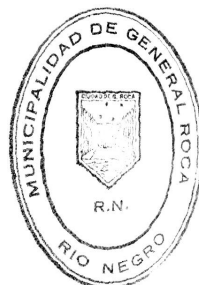
**Artículo N° 8:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.-----

**Artículo N° 9:** Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

**Artículo N° 10:** La presente resolución entra en vigencia a partir del día lunes 11 de Mayo de 2020.-----

**Artículo N° 11:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

Cra. MARIANA V. SOLER  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. MARIA EMILIA SORIA  
INTENDENTA MUNICIPAL